



# Asamblea General

Distr. limitada  
23 de octubre de 2007  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

## Segunda Comisión

Tema 59 del programa

Actividades operacionales para el desarrollo

### Propuestas de enmienda al Estatuto del Programa Mundial de Alimentos

#### Nota de la Secretaría

(Decisión 2007/220 del Consejo Económico y Social, tal como figura en el documento E/2007/INF/2/Add.1)

En su 30ª sesión, celebrada el 12 de julio de 2007, el Consejo Económico y Social decidió ratificar las propuestas de enmienda al Estatuto del Programa Mundial de Alimentos<sup>1</sup> que figuran a continuación y recomendar a la Asamblea General que las aprobara:

1. A raíz de la decisión de adoptar las Normas internacionales de contabilidad del sector público que había tomado en su período de sesiones anual de 2006, la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos ratificó las enmiendas al artículo VI, párrafo 2 b) viii) y al artículo XIV, párrafo 6 b) del Estatuto. De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo XV de dicho Estatuto, la Junta Ejecutiva, por conducto del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y del Consejo y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, somete su recomendación a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su aprobación.

#### I. Propuestas de enmienda al Estatuto del Programa Mundial de Alimentos

##### a) Artículo VI, párrafo 2 b) viii):

Texto actual:

“examinará el informe bienal sobre las actividades de inspección e investigación y adoptará al respecto las medidas que estime adecuadas.”

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, Suplemento No. 16* (E/2007/36), cap. I.



Texto enmendado:

“examinará el informe anual del Inspector General y adoptará al respecto las medidas que estime adecuadas.”

**b) Artículo XIV, párrafo 6 b):**

Texto actual:

“los estados financieros bienales del Programa Mundial de Alimentos, junto con el informe del Auditor Externo;”

Texto enmendado:

“los estados financieros anuales del Programa Mundial de Alimentos, junto con el informe del Auditor Externo;”

Con sujeción a la aprobación de las enmiendas arriba indicadas, el Estatuto revisado del Programa Mundial de Alimentos entrará en vigor el 1° de enero de 2008.

## **II. Enmiendas al Reglamento General del Programa Mundial de Alimentos**

Asimismo, con sujeción a la aprobación de las enmiendas arriba indicadas, la Junta Ejecutiva aprobó las enmiendas a los Artículos VI.1 y X.8 del Reglamento General que se presentan para información al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

### **Artículo VI.1: Plan estratégico**

Texto actual:

“El Director Ejecutivo presentará a la Junta, en su período de sesiones anual del segundo año de cada ejercicio económico, un plan estratégico para un período de cuatro años, que se preparará cada dos años con carácter renovable y en el que se destacarán las características principales del programa de trabajo propuesto para el ejercicio económico siguiente.”

Texto enmendado:

“El Director Ejecutivo presentará a la Junta, en su período de sesiones anual del segundo año de cada bienio, un plan estratégico para dos bienios sucesivos. El plan estratégico se preparará cada dos años con carácter renovable y en él se destacarán las características principales del programa de trabajo propuesto para el primer bienio.”

### **Artículo X.8: Disponibilidad de recursos**

Texto actual:

“El Director Ejecutivo se asegurará de que los proyectos y programas presentados a la Junta para su aprobación, así como los proyectos de desarrollo y las actividades de los programas en los países aprobados por el Director Ejecutivo en virtud de las facultades en él delegadas, puedan ejecutarse con los recursos disponibles estimados. En la disponibilidad de recursos deberán

tenerse en cuenta las promesas y contribuciones previstas para el ejercicio económico en curso, así como los recursos que razonablemente se prevea recibir durante los dos siguientes ejercicios económicos, incluidos los recursos que el propio gobierno o los donantes bilaterales puedan poner a disposición.”

Texto enmendado:

“El Director Ejecutivo se asegurará de que los proyectos y programas presentados a la Junta para su aprobación, así como los proyectos de desarrollo y las actividades de los programas en los países aprobados por el Director Ejecutivo en virtud de las facultades en él delegadas, puedan ejecutarse con los recursos disponibles estimados. En la disponibilidad de recursos deberán tenerse en cuenta las promesas y contribuciones previstas para el bienio en curso, así como los recursos que razonablemente se prevea recibir durante los dos siguientes bienios, incluidos los recursos que el propio gobierno o los donantes bilaterales puedan poner a disposición.”

---